

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1o, 3o, 5o, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1o, 2o, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1o, 2o, 3o, 5o, 6o, 7o, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuadragésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de diciembre del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 223

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RELATIVO A LA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL C. JORGE ARCOS DAMIÁN, PARA SEPARARSE EN FORMA DEFINITIVA DEL EJERCICIO DEL CARGO AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NUEVO CAMPECHITO.

ANTECEDENTES

A).- Que de acuerdo al proceso de Elección de Agentes Municipales de Carmen, conforme a los resultados obtenidos de acuerdo al cómputo, elegibilidad, validez de la elección de Agente Municipal en la localidad de Nuevo Campechito, para el período 2015 – 2018, se declaró ganadora la formula integrada por los CC. Jorge Arcos Damián y Pablo Hernández Hernández, en su calidad de Agente Municipal propietario y suplente respectivamente, para la Agencia Municipal de Nuevo Campechito.

B).- Que con fecha 11 de diciembre del año 2017, el **C. JORGE ARCOS DAMIÁN**, presentó un escrito mediante el cual manifiesta su voluntad de separarse de manera definitiva del cargo de agente municipal de la comunidad de Nuevo Campechito, por tener inconvenientes derivados de cuestiones relacionadas con su salud que le impiden desempeñar adecuadamente con dicha responsabilidad.

C).- En virtud de lo anterior los integrantes del H. Cabildo, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 45 y 54 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las Autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determine la legislación municipal local aplicable o su reglamentación municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su parte conducente establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 77.- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

III.- Agentes municipales;

ARTÍCULO 78.- Corresponde a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala esta Ley, el Bando Municipal y los demás reglamentos municipales.

III.- Que bajo el contexto de lo señalado en el considerando que antecede el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche dispone que las faltas temporales o definitivas de los agentes municipales serán cubiertas por el suplente y en virtud del escrito de fecha 11 de noviembre de 2017, dirigido al **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentado por el **C. JORGE ARCOS DAMIÁN**, agente municipal de la comunidad de Nuevo Campechito el día 11 de diciembre de 2017, escrito en el que manifiesta su voluntad de separarse de su cargo, por motivos de salud y verse en la necesidad de

atenderse medicamente de manera inmediata, lo que le impedía ejercer su función de manera correcta, y a fin de no causar inconvenientes que entorpezcan la debida prestación de los servicios públicos a la comunidad, solicitó su dimisión.

IV.- Que en virtud de lo transcrito líneas arriba, es evidente la intención del C. Jorge Arcos Damián de separarse del cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Nuevo Campechito, por los motivos expuestos en el escrito de fecha 11 de noviembre de la anualidad, este cuerpo edilicio se pronuncia por la afirmativa de aceptar su dimisión de la función, y por consecuencia se convoca al C. Pablo Hernández Hernández quien funge como suplente, para que asuma la titularidad del cargo de Agente Municipal de la comunidad de Nuevo Campechito,

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la separación definitiva del C. JORGE ARCOS DAMIÁN, al cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Nuevo Campechito, por los motivos expuestos en el considerando III de este resolutivo.

SEGUNDO: En su caso se declara legalmente al C. PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como Agente Municipal para el ejercicio del mandato que concluye el día 28 de febrero del año 2019.

TERCERO: notifíquese lo resuelto al C. PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que se comparezca ante este H. Cabildo a rendir la protesta de ley al cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Nuevo Campechito.

CUARTO: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir el nombramiento respectivo.

QUINTO: Se ordena a la Contraloría Interna verificar el procedimiento de entrega-recepción.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Carmen, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

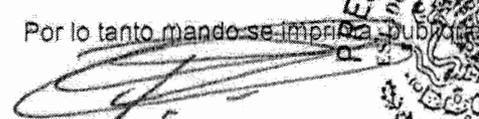
Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencia, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y cumpla, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, CAMPECHE


LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.